



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2020

Radicación: 1100140031-2019-01023-00

Revisadas las documentales adosadas al plenario el despacho **RESUELVE:**

Primero: Tener por revocado el poder inicialmente conferido por la demandante al abogado **Ricardo Huertas Buitrago** quien a su vez lo sustituyó a **Ginna Marcela Ramírez García**.

Segundo: Adosar al plenario la procura otorgada a la profesional del derecho **Carolina Solano Medina**.

Tercero: Incorporar al expediente la sustitución de poder hecha por **Carolina Solano Medina** a la abogada **Ivonne Ávila Cáceres**, esta última quien actuará en nombre de la Corporación Social de Cundinamarca.

Cuarto: Previo a resolver sobre el memorial anterior se requiere a la parte actora para que aclare su solicitud de cara al acuerdo de pago aportado, y a los siguientes tópicos:

- a) Teniendo en cuenta el estado actual del trámite (sentencia y aprobación de costas) el impulso del proceso está en manos de las partes -la liquidación del crédito- y medidas para procurar el pago (remate de bienes, entrega de dineros, etc), por lo que no se entiende la petición de suspensión.
- b) En el acuerdo de pago no se dispuso nada en relación con la entrega de los títulos judiciales que pudieran existir por cuenta del proceso, de manera que no es procedente petición en tal sentido. En este sentido, mientras las partes no dispongan otra cosa, esta finalidad se logra en la oportunidad dispuesta en el art. 447 del CGP.
- c) Como el acuerdo no señala nada de levantamiento de medidas cautelares, indique si la petición en tal sentido, proviene de la facultad que en tal sentido le otorga el numeral 1 del artículo 597 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 057 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d946a14a38c72376364ff234e9242721bcff05f4f319d03b37e960ff82e2fa96

Documento generado en 25/08/2020 11:58:55 a.m.